

Distribución limitada

CLT-85/CONF.202/2

PARIS, 15 de febrero de 1985

Original: Inglés

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA

COMITE INTERGUBERNAMENTAL PARA FOMENTAR
EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES A SUS PAISES DE ORIGEN
O SU RESTITUCION EN CASO DE APROPIACION ILICITA

Cuarta reunión

(Atenas y Delfos, Grecia, 2-5 de abril de 1985)

6 MAI 1985

Informe de la Secretaría de la Unesco sobre las medidas que se han tomado en cumplimiento de las recomendaciones de la tercera reunión del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (9-12 de mayo de 1983)

1. En el presente documento se resumen las medidas tomadas por la Secretaría de la Unesco, en colaboración con las autoridades competentes de diversos Estados Miembros, el Consejo Internacional de Museos y los especialistas interesados, para poner en práctica las recomendaciones de la tercera reunión del Comité Intergubernamental. Naturalmente, las recomendaciones de la tercera reunión se basaban en los progresos realizados a lo largo de un proceso continuo, que se inició en la primera reunión del Comité, celebrada en 1980. Se invita ahora a los miembros del Comité a expresar sus opiniones respecto de las actividades realizadas hasta hoy así como del trabajo ulterior que debería emprender la Secretaría. La información suministrada puede ayudar también al Comité en el examen de la orientación que su propia acción puede tomar ahora, en el marco de sus Estatutos y de las directrices metodológicas que definió en sus primera, segunda y tercera reuniones.

I. FOMENTO DE LAS NEGOCIACIONES BILATERALES PARA EL RETORNO
O LA RESTITUCION DE BIENES CULTURALES

2. Desde la tercera reunión del Comité, la Secretaría ha recibido dos solicitudes de retorno de bienes culturales y las ha comunicado a las autoridades de los países en que se hallan actualmente dichos bienes. Se enviaron asimismo copias de las dos solicitudes a todos los Estados Miembros del Comité y al Consejo Internacional de Museos.

3. El 11 de octubre de 1983, el Ministro de Educación de Jordania presentó al Comité Intergubernamental una solicitud pidiendo el retorno del "panel de arenisca que representa a Tique con el Zodíaco", que se encuentra actualmente en el Art Museum de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América (Anexo I). El objeto solicitado es en realidad la parte superior de un relieve de arenisca nabateo, cuya parte inferior se halla en el Museo Arqueológico de Ammán. Esta solicitud se envió el 28 de noviembre de 1983 al Delegado Permanente de los Estados Unidos de América. La Secretaría no recibió respuesta oficial a la solicitud en el plazo estipulado de un año calculado a partir de la fecha de recepción. Entretanto,

empero, de conformidad con el papel profesional que ha desempeñado siempre el Consejo Internacional de Museos en relación con este problema, el Secretario General del ICOM escribió al Director del Art Museum de Cincinnati en términos extraoficiales a fin de cerciorarse de la posición del Museo ante esta solicitud. Recordó el principio científico y museológico que consiste en reunificar las obras de arte desmanteladas, citó, en este sentido, varios ejemplos de fructuosa cooperación entre los museos norteamericanos e instituciones de Francia y Siria, y ofreció los buenos servicios del ICOM en este asunto. En una respuesta dirigida al Secretario General del ICOM con fecha 7 de noviembre de 1984, el Director del Art Museum de Cincinnati afirmó que la solicitud se había discutido "a fondo unos años atrás" y citó los siguientes términos de una carta que enviara al Dr. Adnan Hadidi, Director General de las Antigüedades de Jordania, el 2 de mayo de 1980: "El Consejo de Administración del Museo se reunió el 23 de octubre de 1979, y rechazó su solicitud, negándose a reunificar la escultura en Amán. Si bien comprendemos su interés en reunificar estas esculturas, nuestro Museo estima que el Zodiaco de Tique es una parte importante de nuestra colección nabatea y un elemento esencial de su exposición".

4. El 24 de septiembre de 1984, la Secretaría recibió una solicitud presentada por el Ministerio de Cultura de Grecia en la que se pedía el retorno de la colección de esculturas de mármol, de bajo relieves y obras arquitectónicas de la Acrópolis de Atenas conocidas bajo el nombre de "mármoles de Elgin", que se encuentran actualmente en el British Museum de Londres. El Subdirector General de Cultura envió dicha solicitud, el 19 de octubre de 1984, al Secretario de la Comisión Nacional del Reino Unido para la Unesco. De conformidad con el procedimiento establecido por el Comité, también se enviaron copias de la solicitud a los Estados Miembros del Comité y al ICOM. El periodo de un año dentro del cual el país requerido debe responder oficialmente a tal solicitud no finalizará, por consiguiente, hasta octubre de 1985. Los interesados pueden pedir copias adicionales de la solicitud durante la cuarta reunión del Comité.

5. La Secretaría ha elaborado un proyecto revisado de un conjunto de directrices relativas a la formulación de solicitudes para el retorno y la restitución de los bienes culturales. En su segunda reunión, celebrada en 1981, el Comité Intergubernamental preparó un impreso que ha de servir de instrumento básico para la formulación y tramitación de tales solicitudes. El Comité señaló que algunos de los principios y procedimientos que en él se definían podían no ser conocidos por todos los conservadores de museos y funcionarios interesados de los Estados Miembros de la Unesco. En consecuencia, se recomendó que la Unesco, en colaboración con el Consejo Internacional de Museos (ICOM), elaborara un manual para ayudar a los Estados Miembros. En el marco de un contrato con la Unesco, el ICOM elaboró una primera versión de dicho manual y lo presentó al Comité Intergubernamental en su tercera reunión (1983). Como recordarán los representantes de los Estados Miembros presentes en dicha reunión, la discusión acerca del manual reveló que aunque el documento constituía un gran progreso hacia el cumplimiento del objetivo que se le había fijado, sería necesario perfeccionarlo considerablemente. Dado el tiempo limitado de que disponía, el Comité fue incapaz de apreciar plenamente esta labor, pese a lo cual dio varias indicaciones precisas a la Secretaría. Solicitó asimismo que se diera más tiempo a los Comités Nacionales del ICOM, a los Estados Miembros del Comité Intergubernamental así como a los Estados que participaban en calidad de observadores para que pudieran estudiar el proyecto en forma más detallada. Atendiendo a los diversos comentarios recibidos, se pidió a la Unesco que preparase una versión revisada.

6. Aunque el Comité Intergubernamental recomendó que la revisión se elaborara y distribuyera lo antes posible, el carácter de los comentarios enviados al ICOM y a la Unesco en 1983-1984 indica que todavía quedan ciertas dificultades por resolver

para la formulación de un documento de orientación de esta índole. Los comentarios fueron formulados por los siguientes Estados Miembros: Alemania (República Federal de), Australia, Países Bajos, República Arabe Siria, Reino Unido y Suiza. La Secretaría del ICOM recibió comentarios procedentes de los Comités Nacionales del ICOM de Dinamarca y del Reino Unido.

7. Teniendo en cuenta los progresos realizados por el Comité para lograr una aceptación cada vez más amplia del principio del retorno o de la restitución de bienes culturales, y dadas las reacciones de ciertos países requeridos, cabe preguntarse si la versión anterior del proyecto de directrices contenía algunos elementos que, a pesar de las buenas intenciones de quienes las formularon, podían haber tenido un efecto regresivo. Lo cierto es que la finalidad de las directrices es contribuir a crear las condiciones óptimas para el desempeño de la función esencial del Comité, esto es, facilitar las negociaciones bilaterales para el retorno o la restitución de bienes culturales a sus países de origen. En consecuencia, se presenta una versión revisada al Comité Intergubernamental en su cuarta reunión, en forma de proyecto. Lleva la referencia CLT-85/CONF.202/3.

II. COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL (Levantamiento de inventarios)

8. El inventario de los bienes culturales africanos que se encuentran fuera de Africa, encomendado al ICOM en 1981, ha progresado hasta incluir 20.000 entradas (16.000 fotografías y 4.000 textos descriptivos). Las microfichas que contienen estas entradas también se han clasificado por grupos étnicos de conformidad con la clasificación de Murdock. El próximo paso, que consistirá en realizar un inventario completo de todo el material disponible en los catálogos de las subastas, se iniciará a comienzos de 1985 con el apoyo de la Unesco. Sin duda, el observador del ICOM proporcionará al Comité más amplia información sobre el particular.

9. Con respecto a Oceanía, dificultades prácticas han impedido que se completara en 1983 la segunda etapa del inventario de bienes culturales de Oceanía descubiertos en los museos de Australia. No obstante, los trabajos, coordinados por el Dr. Jim Specht y la Sra. Lissant Bolton del Museo australiano de Sydney, y realizados en virtud de un contrato con la Unesco, ya se han concluido, y se pondrán a disposición de los miembros del Comité Intergubernamental copias de los tres volúmenes impresos que contienen este estudio. Las observaciones de la Sra. Lissant Bolton sobre el proyecto de algunas de sus implicaciones metodológicas se publicaron en forma de artículo en la publicación trimestral de la Unesco Museum (nº 141, 1984); este artículo se recoge en el documento DCT-85/CONF.202/INF.5.

10. La Dra. Adrienne Kaeppler y la Sra. Amy Ku'uleialoha Stillman, de la Smithsonian Institution, han finalizado asimismo un estudio preliminar sobre los objetos aborígenes australianos y de las Islas del Pacífico que se encuentran en colecciones públicas en los Estados Unidos de América y el Canadá. Se pondrán a disposición de los miembros del Comité copias de este informe preliminar.

11. En Francia, el Dr. Jean Guiart, Director del Laboratoire d'ethnologie, Musée de l'Homme, ha iniciado, en virtud de un contrato con la Unesco, la preparación de un inventario del material procedente del Pacífico que se halla en los museos provinciales de Francia.

12. Es interesante observar que la región del Pacífico ha logrado reunir una documentación muy completa sobre su patrimonio cultural disperso en otras regiones. Al parecer, esto se debe tanto a la aguda conciencia de la pérdida total de la cultura material en las islas del Pacífico como a los esfuerzos desplegados en varios países industrializados por un pequeño grupo de abnegados profesionales de

museos especialistas en culturas oceánicas. El iniciador de estos esfuerzos fue el Sr. Peter Gathercole, antiguo Director del Museo de Arqueología y Antropología de la Universidad de Cambridge y actual Decano del Darwin College de Cambridge (véase su alegato "La necesidad de contar con inventarios etnográficos", recogido en el documento CLT-85/CONF.202/INF.5). El Sr. Gathercole participó en la redacción del estudio de las colecciones oceánicas que se encuentran en museos del Reino Unido y de la República de Irlanda, efectuado para la Unesco en 1980. Es actualmente Coordinador de un grupo de trabajo sobre inventarios etnográficos en el Comité Internacional de Museos de Etnografía del ICOM. En calidad de tal y a petición de la Secretaría, ha iniciado un proceso de evaluación y reflexión sobre los métodos empleados para elaborar y producir inventarios de las colecciones de museos en diferentes países y regiones. Se espera que los ensayos de la Sra. Bolton y del Sr. Gathercole estén disponibles en la cuarta reunión del Comité, en cuyo caso se presentarán en el documento CLT-85/CONF.202/5.

III. MEDIDAS PARA REFRENAR EL TRAFICO ILICITO DE BIENES CULTURALES

13. Desde la tercera reunión del Comité, tres Estados -la República Popular de Corea, Senegal y los Estados Unidos de América han ratificado o aceptado la Convención, con lo que el número total de Estados Partes ha pasado a ser de 54. Por otra parte, la Secretaría ha sido informada de que en Australia, Francia y los Países Bajos, el proceso conducente a la ratificación se halla en una etapa avanzada.

14. En su 22a. reunión, (octubre-noviembre de 1983), la Conferencia General hizo suyas las propuestas que el Comité de Convenciones y Recomendaciones del Consejo Ejecutivo había formulado con el fin de intensificar la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Estas propuestas, señaladas a la atención del Comité en su última reunión, se han elaborado basándose en las recomendaciones formuladas por un grupo de expertos reunidos por la Unesco en marzo de 1983. La resolución 22 C/11.4, aprobada por la Conferencia General, en la que se incorporan tales propuestas, fue transmitida por carta circular a todos los Estados Miembros; el texto de dicha resolución figura en el Anexo 2.

15. En cumplimiento del párrafo 3 de la parte dispositiva de esta resolución, se ha invitado a todas las organizaciones intergubernamentales que mantienen relaciones con la Unesco a que señalen a la atención de sus funcionarios que gozan de inmunidades diplomáticas la necesidad de respetar las leyes nacionales que rigen la exportación de bienes culturales. También se han señalado sus obligaciones a este respecto a todos los miembros del personal de la Unesco, empleados en la Sede o fuera de ella. Por otra parte, en relación con el párrafo 5 de la parte dispositiva de esta resolución, se ha proporcionado asistencia financiera al Consejo Internacional de Museos (ICOM) para que pueda proseguir sus esfuerzos destinados a aplicar de manera más amplia las normas éticas relativas a la prestación de servicios de autenticación y evaluación de bienes culturales por partes de las autoridades de los museos; el Director General propone que se brinde una mayor asistencia al ICOM para que prosiga esta actividad.

16. Se están realizando otras actividades vinculadas a la aplicación de la Convención de 1970, de conformidad con las disposiciones del Programa Ordinario de la Organización para 1984-1985. El Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) está efectuando, por cuenta de la Unesco, un estudio sobre las normas de derecho privado internacional relativas a la transferencia de la propiedad de los bienes culturales. Los primeros resultados de este trabajo, en el que se examinará en particular el concepto de buena fe y su relación con la adquisición de bienes culturales, estará disponible a fines del verano de 1985.

Por otra parte, se prosigue la recopilación, traducción y publicación de las leyes nacionales que rigen la protección de los bienes culturales muebles. En 1984 se publicó la edición inglesa de los volúmenes I y II de un compendio de legislaciones nacionales, que contiene extractos de las leyes vigentes en 45 países; (estos volúmenes se publicaron en francés en 1979 y 1981 respectivamente). Se propone que prosiga la publicación de textos legislativos destinados a todos aquellos que necesitan tener acceso a la información sobre la situación jurídica de los bienes culturales, incluidos los conservadores de museos, los comerciantes y coleccionistas de arte, y los servicios de aduanas y de policía. Los textos se presentarán en forma diferente: en una serie de folletos, cada uno de los cuales recogerá íntegramente las leyes y los reglamentos de cada país. Estos folletos, que se publicarán en inglés y francés, así como en el idioma original cuando se trate de uno de los idiomas de trabajo de la Organización, se distribuirán gratuitamente a todos los Estados Miembros.

17. En su tercera reunión, celebrada en 1983, el Comité formuló una serie de recomendaciones dirigidas al Director General en relación con las medidas que había de tomar la Organización para contrarrestar el tráfico ilícito de bienes culturales. Entre ellas figuraba una recomendación relativa a la elaboración de "una nota informativa sobre las soluciones que se han adoptado en la actualidad o que son realizables desde el punto de vista técnico, con el fin de resolver algunos problemas que aún persisten respecto de la aplicación de esta Convención". Los problemas vinculados a ciertas disposiciones de la Convención, que, como señalaran ciertos Estados Miembros, tornaban difícil para ellos su ratificación, fueron debatidos en la consulta de expertos mencionada en el párrafo 2. En el informe de la reunión se proporciona la información presentada por los expertos sobre la interpretación y aplicación por ciertos gobiernos de esas mismas disposiciones de la Convención. La parte correspondiente del informe figura en el documento 22 C/93, titulado "Propuestas para la aplicación de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales", que va precedido de un resumen de las dificultades mencionadas por los Estados Miembros. Si otros Estados Miembros experimentan dificultades con las disposiciones de la Convención que no figuran en el documento 22 C/93, el Director General se esforzará por proporcionar información sobre la manera en que los Estados Participantes han superado tales dificultades.

18. Con respecto a la recomendación del Comité relativa a la elaboración de "una declaración de principios éticos en materia de adquisiciones, que podría ser adoptada en el plano internacional por las instituciones públicas y por los particulares que se dedican al comercio o a la colección de bienes culturales", el Director General propone a la Conferencia General que incluya en el Programa Ordinario para 1986-1987 disposiciones relativas a la recopilación de leyes y reglamentos nacionales, así como de los códigos profesionales relacionados con el comercio de los bienes culturales. Fundándose en el análisis de dichos textos, el Director General podrá explorar la posibilidad de establecer un conjunto de principios éticos aceptables para todos.

19. En la tercera reunión del Comité, el observador de INTERPOL describió la labor que realiza su organización en relación con los esfuerzos de la Unesco para combatir el tráfico ilícito, e indicó que se presentaría un informe detallado sobre el tema en la cuarta reunión. Dicho informe podrá consultarse en el documento CLT-85/CONF.202/4.

IV. INFORMACION PUBLICA

20. La Secretaría ha continuado informando a los periodistas y facilitando sus contacto con los profesionales de los museos y las autoridades responsables del patrimonio interesadas en problemas de retorno y restitución de bienes culturales. Ello ha contribuido a la publicación de artículos informativos en los principales diarios y periódicos de Europa y de América del Norte, así como de otras regiones. Una colección completa de los artículos publicados desde la tercera reunión del Comité y puestos a la disposición de la Secretaría se han recopilado y presentado en el documento CLT-85/CONF.202.INF/4.

21. La publicación profesional trimestral Museum de la Unesco ha proseguido con su rúbrica periódica sobre el tema del retorno o la restitución de bienes culturales, presentando a sus lectores especializados una reflexión de los colegas interesados, junto con informes sobre casos de retorno o de restitución. Dichos artículos se reproducen en el documento CLT-85/CONF.202/INF.5. Como puede comprobarse, también se inició en 1984 una colaboración con Stolen Art Alert, un boletín sobre obras de arte robadas que publica la International Foundation for Art Research, de Nueva York. Se publican en Museum diversos artículos seleccionados y resúmenes de listas de objetos robados que aparecen en Stolen Art Alert. Esta iniciativa responde a las observaciones formuladas por la Sra. Bonnie Burnham, Directora Ejecutiva de la International Foundation for Art Research:

"Hemos tenido relativamente poco éxito en nuestros intentos de establecer contactos con los organismos y ministerios oficiales vinculados a los bienes culturales. Creo que estos organismos oficiales sostendrían con más regularidad y eficacia nuestros esfuerzos si estos últimos se realizaran por medio de una organización oficial internacional como la Unesco. No sólo existe la necesidad de una relación oficial desde el punto de vista de la aceptación o de la aprobación psicológica, sino que, desde un punto de vista físico, nos es muy difícil mantener el contacto con museos y ministerios extranjeros. La mayoría de los países del Tercer Mundo, e incluso numerosos museos europeos, carecen de los fondos necesarios para suscribirse a nuestro periódico; por otra parte, estimamos que los costos de envío postal son prohibitivos, y no podemos financiar muchos intercambios o suscripciones gratuitas. Por consiguiente, la comunicación internacional directa, que es de primordial importancia para nosotros, es difícil de mantener, y muchas de las personas que podrían obtener gran provecho de nuestro periódico en el extranjero no están en condiciones de recibirlo".

22. El tema del tráfico ilícito se debatió en una conferencia de periodistas organizada en Washington, D.C. en abril de 1984 por la Unesco, la Smithsonian Institution, el Comité Nacional de los Estados Unidos para el ICOMOS (Consejo Internacional de Lugares y Monumentos) y el National Trust for Historic Preservation de los Estados Unidos. Dedicada al tema "El desafío planteado a nuestro patrimonio cultural: ¿por qué preservar el pasado?", la conferencia trató principalmente la cuestión de los bienes culturales inmuebles. La reunión final de la conferencia se dedicó al tema "Una amenaza para los tesoros artísticos nacionales: el tráfico ilícito de obras robadas". En esta reunión, dirigida por el Sr. Ian Christie Clark, Delegado Permanente canadiense ante la Unesco, miembro del Consejo Ejecutivo y ex Secretario General de los Museos Nacionales de Canadá, presentaron documentos el Sr. Ekpo Eyo, Director del Departamento de Antigüedades de Nigeria, el Sr. Luis Monreal, Secretario General del ICOM y la Sra. Julia Cave, productora de la BBC, quien mostró la película The Hot Pot, tomada de su serie de televisión titulada "Los saqueadores". Esta discusión, que constituyó uno de los foros más vivaces de la conferencia, ocupó un lugar destacado en varios informes publicados en los periódicos en relación con este acontecimiento.

V. EXAMEN DE LA LABOR DEL COMITÉ POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA UNESCO Y POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

23. Puesto que los Estatutos del Comité (artículo 4, párrafo 8) estipulan que éste debe dar cuenta de sus actividades en cada reunión ordinaria de la Conferencia General, el Director General presentó tal informe en la 22a. reunión (octubre-noviembre de 1983) de la Conferencia General en el documento 22 C/88. En este informe se resumían las actas y se presentaban las recomendaciones de las segunda y tercera reuniones del Comité. Tras haber examinado el informe del Comité, la Conferencia General aprobó la resolución 11.9. La segunda parte de esta resolución presenta la lista de los 10 Estados Miembros elegidos para integrar el Comité en cumplimiento del artículo 2 de sus Estatutos. El texto de la primera parte de la resolución es el siguiente:

"La Conferencia General

Habiendo tomado nota del Informe del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita (22 C/88),

1. Se felicita del interés que los trabajos del Comité suscitaron en los Estados Miembros que participaron en gran número en sus 2a. y 3a. reuniones, en calidad de miembros del Comité de observadores;
2. Se felicita asimismo de los progresos realizados por el Comité hacia la consecución de los objetivos que se había fijado desde que fue creado por la Conferencia General en su 20a. reunión y, en particular, del espíritu de apertura y de la voluntad manifiesta de los Estados Miembros de dialogar y negociar en el marco de los Estatutos del Comité;
3. Expresa el deseo de que el diálogo ya entablado entre todas las partes interesadas, en particular los especialistas de los museos, prosiga y se intensifique en el mismo clima de confianza y de respeto del patrimonio cultural de cada pueblo;
4. Hace suyas las recomendaciones formuladas por el Comité en sus 2a. y 3a. reuniones;
5. Toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas por el Director General para aplicar esas recomendaciones en el marco de las actividades en favor del desarrollo de los museos y de las infraestructuras de conservación de los bienes culturales muebles;
6. Invita a los Estados Miembros interesados a colaborar entre ellos y con el Comité a fin de que las negociaciones bilaterales para el retorno o la restitución de bienes culturales a sus países de origen se lleven a cabo en las mejores condiciones posibles".

24. En el documento A/38/456, con fecha 31 de octubre de 1983, el Secretario General de las Naciones Unidas presentó a la Asamblea General, en su trigésimo octavo periodo de sesiones, un informe elaborado por el Director General de la Unesco sobre la labor del Comité Intergubernamental. Desde su vigésimo octavo periodo de sesiones, celebrado en 1973, cuando se debatió por primera vez el problema de la restitución de bienes culturales, el Director General mantuvo informada a la Asamblea General sobre los progresos realizados en esta esfera; se presenta periódicamente un informe en los periodos de sesiones alternos de la Asamblea General. En el trigésimo octavo periodo de sesiones se aprobó la resolución A/38/L.29/Rev.1 sobre el tema, cuyo texto se reproduce a continuación:

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX) de 19 de noviembre de 1975, 31/40 de 30 de noviembre de 1976, 32/18 de 11 de noviembre de 1977, 33/50 de 14 de diciembre de 1978, 34/64 de 29 de noviembre de 1979, 35/127 y 35/128 de 11 de diciembre de 1980 y 36/64 de 27 de noviembre de 1981,

Recordando asimismo la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales¹⁾, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General presentado en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura²⁾,

Consciente de la importancia que reviste para los países de origen la devolución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de poder crear colecciones representativas de su patrimonio cultural,

Observando con satisfacción que algunos países han adoptado medidas positivas con miras a la devolución o restitución de piezas de museo, archivos y objetos artísticos a sus países de origen,

Reafirmando la importancia de los inventarios como instrumentos esenciales para la comprensión y la protección de bienes culturales y para la identificación de patrimonio disperso, y como contribución al progreso de los conocimientos científicos y artísticos y la comunicación intercultural,

Profundamente preocupada por las excavaciones arqueológicas clandestinas y el tráfico ilícito de bienes culturales, que siguen empobreciendo el patrimonio cultural de todos los pueblos,

Apoyando el solemne llamamiento hecho el 7 de junio de 1978 por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que se devuelva su patrimonio cultural irremplazable a quienes lo hayan creado,

1. Felicita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita por la labor que han realizado, en especial por la promoción de negociaciones bilaterales, en pro de la devolución o la restitución de bienes culturales, la elaboración de inventarios de bienes culturales muebles, la creación de infraestructuras para la protección de los bienes culturales muebles, la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la información del público,

1) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 16a. reunión, vol. 1, Resoluciones, pág. 141.

2) A/38/456.

2. Reafirma que la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, archivos, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos contribuye al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la conservación y el florecimiento de los valores culturales universales, merced a una cooperación fructífera entre los países desarrollados y los países en desarrollo;
3. Invita a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, hagan inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existan en su territorio y de sus bienes culturales que se encuentren en el extranjero;
4. Invita igualmente a los Estados Miembros que realizan investigaciones de recuperación de tesoros culturales y artísticos en los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional, a que faciliten en condiciones mutuamente aceptables la participación de los Estados que tengan lazos históricos y culturales con esos tesoros;
5. Encarece a los Estados Miembros que cooperen estrechamente con el Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita y que concierten acuerdos bilaterales a ese efecto;
6. Encarece asimismo a los Estados Miembros que alienten a los medios de comunicación de masas, así como a las instituciones educativas y culturales, que hagan lo necesario para que se adquiera mayor conciencia y de una forma más general en lo que respecta a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen;
7. Toma nota con satisfacción de la importancia que, en el curso de sus debates sobre política cultural, atribuyó a la cuestión de la devolución o restitución de bienes culturales la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, celebrada en México del 26 de julio al 6 de agosto de 1982;
8. Hace suya la opinión expresada en la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales de que la devolución de bienes culturales a sus países de origen debería ir acompañada de la formación de personal directivo y técnico y el acondicionamiento de las estructuras de recepción necesarias para favorecer la conservación y la revalorización de los bienes restituidos¹⁾;
9. Invita nuevamente a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales;
10. Fide al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo periodo de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
11. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo periodo de sesiones el tema titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen".

1) Véase A/38/456, pág. 12, párr. 17.



**Intergovernmental Committee for Promoting the Return
of Cultural Property to its Countries of Origin
or its Restitution in Case of Illicit Appropriation**

**Comité intergouvernemental pour la promotion du retour
de biens culturels à leur pays d'origine
ou de leur restitution en cas d'appropriation illégale**

**Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno
de los Bienes Culturales a sus Países de Origen
o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita**

**Standard form concerning requests
for return or restitution**

**Formulaire type pour les demandes
de retour ou de restitution**

**Impreso relativo a las solicitudes
de retorno o de restitución**

USE OF THIS STANDARD FORM

The present form has been established by the Intergovernmental Committee in order to facilitate bilateral negotiations concerning the return or restitution of cultural property. It is intended to provide a means of recording information relating to objects whose return may be requested and is designed therefore to contain the data and observations supplied by the competent authorities in both the requesting country and the country in which they are now held.

A draft form was prepared by the Unesco Secretariat and the International Council of Museums (ICOM) in implementation of a recommendation of the Intergovernmental Committee's first session (5-9 May 1980) and circulated to all Member States and Associate Members of Unesco. In the light of comments received from the latter a revised draft form was submitted to the International Committee at its second session (14-18 September 1981). The Committee amended this revised draft and entrusted its Rapporteur with the task of establishing the present definitive version on the basis of its directives. This final version has been approved by the Chairman together with the Committee's Final Report. The Report stresses that the version adopted would be a model whose efficacy would have to be tested.

Notes to assist in completing each page of the form are provided opposite the page to be completed. Please type entries in the space available. If necessary, *additional information may be provided on separate sheets attached to the form.*

It should be noted that the Intergovernmental Committee will retain all supporting documentation (publications, photographs, drawings, etc.). The form completed in English, French or Spanish should be sent in three copies to:

The Secretariat
Intergovernmental Committee for Promoting the Return of Cultural Property to its Countries of Origin
or its Restitution in Case of Illicit Appropriation
Division of Cultural Heritage
Unesco
7, place de Fontenoy
75700 - Paris (France)

UTILISATION DE CE FORMULAIRE TYPE

Le présent formulaire a été établi par le Comité intergouvernemental afin de faciliter les négociations bilatérales concernant le retour ou la restitution de biens culturels. Il a pour objet de permettre de recueillir des renseignements relatifs aux objets dont le retour peut être demandé, et il est donc conçu pour qu'y figurent les données et les observations communiquées par les autorités compétentes du pays demandeur comme du pays où les objets sont actuellement détenus.

Un projet de formulaire a été préparé par le Secrétariat de l'Unesco et le Conseil international des musées (ICOM) en application d'une recommandation formulée par le Comité intergouvernemental à sa première session (5-9 mai 1980) et distribué à tous les Etats membres et Membres associés de l'Unesco. A la lumière des observations reçues de ces derniers, un projet de formulaire révisé a été mis au point et soumis au Comité intergouvernemental à sa deuxième session (14-18 septembre 1981). Le Comité a amendé ce projet révisé et a chargé son rapporteur d'établir la présente version définitive sur la base de ses directives. Cette version finale a été approuvée par le Président en même temps que le rapport final du Comité. Le rapport souligne que la version retenue sera un modèle dont l'efficacité devra être mise à l'épreuve.

Les notes destinées à aider les pays à remplir chaque page du formulaire figurent en face de la page concernée. Veuillez dactylographier les réponses dans l'espace prévu à cet effet. Le cas échéant, *d'autres informations peuvent être fournies sur les feuilles séparées jointes au formulaire.*

Il convient de noter que le Comité conservera toute documentation complémentaire (publications, photographies, dessins, etc.).

Le formulaire, rempli en anglais, français ou espagnol, devra être envoyé en trois exemplaires à l'adresse suivante :

Secrétariat
Comité intergouvernemental pour la promotion du retour de biens culturels à leur pays d'origine
ou de leur restitution en cas d'appropriation illégale
Unesco
7, place de Fontenoy
75700 - Paris (France)

UTILIZACION DE ESTE FORMULARIO

El presente impreso ha sido establecido por el Comité Intergubernamental para facilitar las negociaciones bilaterales relativas al retorno o restitución de los bienes culturales. Su finalidad es proporcionar un medio de registrar la información relativa a los objetos cuyo retorno o puede solicitarse y se destina, por lo tanto, a contener los datos y las observaciones suministrados por las autoridades competentes tanto en el país solicitante como en el país requerido.

La Secretaría de la Unesco y el Consejo Internacional de Museos (ICOM) prepararon un proyecto de impreso en aplicación de una recomendación de la primera reunión del Comité Intergubernamental (5-9 de mayo de 1980) y este impreso se envió a todos los Estados Miembros y a los Miembros Asociados de la Unesco. Teniendo en cuenta las observaciones de estos últimos, se presentó un proyecto revisado de impreso al Comité Intergubernamental en su segunda reunión (14-18 de septiembre de 1981). El Comité enmendó este impreso revisado y confió a su Relator la tarea de establecer la presente versión definitiva sobre la base de sus directrices. Esta versión final ha sido aprobada por el Presidente junto con el Informe Final del Comité. El Informe subraya que la versión aprobada constituye un modelo cuya eficacia debería verificarse.

Junto a cada una de las páginas del impreso hay una serie de notas que ayudarán a rellenarlo. Sirvan transcribir a máquina las respuestas en el espacio disponible. Si fuera necesario, *pueden suministrarse informaciones adicionales en hojas sueltas adjuntas al impreso.*

El Comité Intergubernamental conservará toda la documentación de apoyo (publicaciones, fotografías, fotos, mapas, dibujos, etc.). El formulario, relleno en inglés, francés o español, deberá enviarse por triplicado a:

La Secretaría
Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen
o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita
División del Patrimonio Cultural
Unesco
7, place de Fontenoy
75700 - Paris (France)

NOTES ON COMPLETING THE FORM

General

1. The present form has been established by the Intergovernmental Committee as a mechanism to enable it to promote bilateral negotiations concerning the return or restitution of cultural property. The form is to be used therefore *only in cases where negotiations already initiated have made unsatisfactory progress*. The requesting country should use the form to submit its request to the Secretariat of the Committee which will transmit the document to the holding country concerned. At its first session, the Intergovernmental Committee decided that such requests should also be brought to the attention of Member States not directly involved in the negotiation. The holding country should in turn use the form to provide its reply to the request and return it to the Secretariat of the Committee within a period of one year from the date of receipt.
2. Please note that the use of the form is limited to *one* object per form. It is not practicable to deal with information on more than one distinct object at a time. In the case of a request for an entire *collection* of objects it is understood that the collection, for the purposes of the present form, would be treated as an entity i.e. 'an object'.
3. The preceding remark illustrates the fact that this form is intended to a comprehensive yet flexible framework, which allows Member States to provide information as completely as possible according to varying circumstances. Hence Member States may well leave certain spaces blank if the necessary information is not available to them.

INDICATIONS POUR REMPLIR LE FORMULAIRE

Généralités

1. Le présent formulaire a été établi par le Comité intergouvernemental pour lui permettre de promouvoir les négociations bilatérales concernant le retour ou la restitution de biens culturels. Il ne doit donc être utilisé *que dans les cas où les négociations déjà engagées ne progressent pas de manière satisfaisante*. Le pays demandeur doit utiliser le formulaire pour adresser sa demande au Secrétariat du Comité qui transmettra le document au pays détenteur concerné. A sa première session, le Comité intergouvernemental a décidé que ces demandes devaient également être portées à l'attention des Etats membres qui ne sont pas directement parties à la négociation. Le pays détenteur doit utiliser le formulaire pour répondre à la demande et le renvoyer au Secrétariat dans un délai d'un an à compter de la date de réception.
2. Veuillez noter que chaque formulaire ne peut servir que pour *un* seul objet. Il n'est guère possible sur le plan pratique de traiter des informations concernant plus d'un objet distinct à la fois. En cas de demande relative à une *collection* entière d'objets, il est entendu qu'aux fins du présent formulaire, la collection sera considérée comme une entité, c'est-à-dire comme "un objet".
3. La remarque précédente illustre le fait que le formulaire entend être un cadre global mais souple, qui permet aux Etats membres de fournir des renseignements aussi complets que possible en fonction de la diversité des situations. En conséquence, les Etats membres peuvent ne pas répondre à certaines questions s'ils ne disposent pas des renseignements nécessaires.

NOTAS SOBRE EL MODO DE RELLENAR EL IMPRESO

Generalidades

1. El presente impreso ha sido establecido por el Comité Intergubernamental para que sirva de mecanismo que facilite las negociaciones bilaterales relativas al retorno o restitución de los bienes culturales. Por lo tanto, debe utilizarse *únicamente en casos en que las negociaciones ya iniciadas no hubieran progresado satisfactoriamente*. El país solicitante habrá de utilizar el impreso para presentar su solicitud a la Secretaría del Comité, que transmitirá el documento al país requerido de que se trate. En su primera reunión, el Comité Intergubernamental decidió que estas solicitudes se pusieran también en conocimiento de los Estados Miembros no directamente involucrados en la negociación. El país requerido debería, a su vez, utilizar el impreso para formular su respuesta a la solicitud, y devolverlo a la Secretaría del Comité en el plazo de un año a partir de la fecha de recepción.
2. Téngase en cuenta que la utilización de cada impreso se limita a *un* solo objeto. No es practicable tratar al mismo tiempo las informaciones relativas a más de un objeto. En el caso de que la solicitud se refiera a una *colección* entera de objetos, se da por sentado que, a los efectos del presente impreso, la colección habrá de ser considerada como una sola entidad, es decir como "un objeto".
3. Como puede deducirse de la observación anterior, con este impreso se pretende ofrecer una estructura general y a la par flexible que permita a los Estados Miembros suministrar informaciones del modo más completo posible según las circunstancias. Por esta razón, los Estados Miembros pueden dejar en blanco algunos espacios si no disponen de la información necesaria.

Name of the requesting country

Nom du pays demandeur

Nombre del país solicitante

El reino hasimi de Jordania.

Name of the requesting institution or service

Nom de l'institution ou du service demandeur

Nombre de la institución o servicio solicitantes

El Departamento de Antigüedades de Ammán,
Jordania.

A

BACKGROUND DATA ON THE OBJECT RENSEIGNEMENTS CONCERNANT L'OBJET DATOS RELATIVOS AL OBJETO

A. 1 Description of the object

Information should be provided if possible with respect to:

- (a) Type of object: painting, sculpture, manuscript, ceramics, textiles, archaeological finds, buildings or monuments, etc.
- (b) Characteristic material of which made (wood, stone, metal, parchment, etc.), dimensions, weight, form, period, authorship (if applicable, special distinctive features).

Requesting country/Pays demandeur/País solicitante

A. 1 Description de l'objet

Dans la mesure du possible on donnera des renseignements sur :

- a) Le type d'objet : peinture, sculpture, manuscrit, céramique, textile, objets de fouilles, constructions, éléments de constructions ou de monuments, etc.
- b) Ses caractéristiques : matériau (bois, pierre, métal, parchemin, etc.), dimensions, poids, forme, période, auteur (s'il y a lieu) caractères distinctifs particuliers.

Holding country/Pays détenteur/País requerido

A. 1 Descripción del objeto

Si fuera posible, deberían suministrarse informaciones sobre:

- a) El tipo de objeto: pintura, escultura, manuscrito, cerámica, textiles, hallazgos arqueológicos, edificios, partes de edificios o monumentos, etc.
- b) Las características: material de que está hecho (madera, piedra, metal, pergamino, etc.), dimensiones, peso, forma, época, autoría (en su caso, rasgos distintivos específicos).

Véase el suplemento adjunto, que contiene una descripción detallada (Anexo I, Apéndice pág. 1)

A. 2 State of conservation

Here details may be given concerning the decay of constituent materials, deterioration noted, intentional or accidental mutilations, if any, restoration carried out.

Requesting country/Pays demandeur/País solicitante

A. 2 Etat de conservation

On pourra donner ici des renseignements sur l'altération des matériaux, les détériorations constatées, les dégradations intentionnelles ou accidentelles et, le cas échéant, les restaurations effectuées.

Holding country/Pays détenteur/País requerido

A. 2 Estado de conservación

Pueden darse detalles acerca del estado de descomposición de los materiales constituyentes, el deterioro observado, las mutilaciones intencionales o accidentales, si existen, y las restauraciones que se han llevado a cabo.

Excelente.

A. 3 References and documentation

Bibliographic or other references concerning the object should be provided. Other documentation such as labels, catalogue cards, information about the archaeological site from which the object originated, etc. should also be included wherever possible. Such material may be attached to the present form.

Requesting country/Pays demandeur/País solicitante

A. 3 Références et documentation

Les références bibliographiques ou autres concernant l'objet devront être fournies. Tous les autres éléments de documentation tels qu'étiquettes, fiches de catalogue, renseignements sur le site archéologique dont provient l'objet, etc., devront aussi être produits chaque fois que cela sera possible. Ces documents pourront être joints au présent formulaire.

Holding country/Pays détenteur/País requerido

A. 3 Referencias y documentación

Se indicarán las referencias bibliográficas o de otro género relativas al objeto, y se incluirán, en lo posible, otros elementos como etiquetas, fichas de catálogo, informaciones acerca del lugar arqueológico donde se sitúa el origen del objeto, etc. Este material puede enviarse adjunto al presente impreso.

N. Glueck, BASOR, 67 (1937), pág. 14, fig.7;
ID, BASOR, 126 (1952), págs. 5-10, fig.1-2;
ID, Deities and Dolphins, 1965, págs.46-84,
415-435, 444-451.

A. 4 Circumstances in which the object left country of origin

Information should be provided if possible with respect to the means by which the object left its country of origin, e.g. trade, illicit appropriation, colonial or foreign occupation, exchange, gift, loan for repair and/or reproduction, temporary export licence for scientific purposes including conservation or exhibition.

Requesting country/Pays demandeur/País solicitante

A. 4 Circonstances dans lesquelles l'objet a quitté son pays d'origine

Des renseignements seront fournis, dans la mesure du possible, sur la façon dont l'objet a quitté son pays d'origine : transaction commerciale, appropriation illicite, occupation coloniale ou étrangère, échange, don, prêt pour réparation et/ou reproduction, autorisation temporaire d'exportation à des fins scientifiques (y compris conservation ou exposition).

Holding country/Pays détenteur/País requerido

A. 4 Circunstancias en las que el objeto fue transferido de su país de origen

Cuando sea posible, se proporcionará información sobre los medios por los cuales el objeto fue transferido de su país de origen: comercio, apropiación ilícita, ocupación extranjera o colonial, intercambio, regalo, préstamo por reparaciones y/o reproducción, licencia temporaria de exportación con fines científicos que comprenden la conservación o la exposición.

Vendido ilícitamente por un comerciante de antigüedades.

A. 5 Present location

The name and address of the public or private collection in which the object is held should be provided or, failing this, its presumed location according to the latest information available.

A. 5 Lieu où se trouve actuellement l'objet

Le nom et l'adresse de la collection publique ou privée dans laquelle l'objet est détenu ou, à défaut, son emplacement présumé d'après les informations les plus récentes, devront être indiqués.

A. 5 Ubicación actual

Se indicará el nombre y la dirección de la colección pública o privada en donde se conserva el objeto o, a falta de ello, su presunta ubicación según las últimas informaciones disponibles.

Requesting country/Pays demandeur/País solicitante

Cincinnati Art Museum, Ohio, 45202 EE.UU.

A. 6 Particular significance for the requesting country

This may be historical, cultural, religious or scientific in nature or a combination of several of these. The object may be a "missing link" in a given cultural tradition and/or in the country's national collections.

A. 6 Signification particulière pour le pays demandeur

Cette signification peut être de nature historique, culturelle, religieuse ou scientifique, ou encore associer plusieurs de ces éléments. L'objet peut être un "chaînon manquant" d'une tradition culturelle déterminée et/ou des collections nationales du pays demandeur.

A. 6 Significación particular para el país solicitante

Puede ser de índole histórica, cultural, religiosa o científica o reunir varias de estas características. El objeto puede constituir un "eslabón perdido" en determinada tradición cultural y/o en las colecciones nacionales del país.

Requesting country/Pays demandeur/País solicitante

La escultura es una pieza única del arte nabateo. Describe el calendario y las creencias particulares de los Nabateos. No puede apreciarse ni comprenderse sin la escultura Nike del Museo de Ammán, que conserva dos signos de la constelación del Zodíaco: Piscis y Virgo (véase pl.IV). Por esta razón, para comprender la escultura, el panel de Tique que se encuentra en el Art Museum de Cincinnati debe exponerse junto con su otra mitad en el Museo Arqueológico de Ammán.

A. 7 Significance of the object for the holding country

Holding country/Pays détenteur/País receptor

A. 7 Signification de l'objet pour le pays détenteur

A. 7 Significación del objeto para el país receptor

A. 8 Details of similar objects known to exist in country of origin or elsewhere. Information may be provided concerning objects of the same period, provenance or type, or (where applicable) by the same author; objects whose significance is similar to that described under A. 6 above may also be mentioned.

A. 8 Renseignements sur les objets similaires dont l'existence dans le pays d'origine ou ailleurs est connue. Des renseignements sur les objets de la même période, de la même provenance ou du même type, ou encore (s'il y a lieu) du même auteur peuvent être fournis; les objets dont la signification est similaire à celle qui a été décrite à la rubrique A. 6 peuvent également être mentionnés.

A. 8 Details de objetos similares que, según se sabe, existen en el país de origen o en otros lugares. Puede darse información sobre los objetos de la misma época, procedencia o tipo, o (en su caso) del mismo autor; pueden igualmente mencionarse objetos cuya significación sea similar a la indicada en A. 6.

Requesting country/Pays demandeur/País solicitante

Holding country/Pays détenteur/País requerido

Véase el suplemento adjunto, que contiene una descripción detallada (Anexo I, Apéndice pág. 1)

A. 9 Conservation requirements for the object. Information should be provided as to the environmental conditions required, possible conservation treatment indicated, etc.

A. 9 Conditions requises pour la conservation de l'objet. Des informations seront fournies en ce qui concerne l'environnement dont a besoin l'objet, le traitement éventuellement nécessaire pour assurer sa conservation, etc.

A. 9 Requisitos de conservación del objeto. Se proporcionará información acerca de las condiciones ambientales que se requieren, el tratamiento posible de conservación más indicado, etc.

Requesting country/Pays demandeur/País solicitante

Holding country/Pays détenteur/País requerido

Ninguna decisión, hasta tanto no se hayan reunido y examinado a fondo ambas partes.

B REFERENCES OF LEGISLATION AND REGULATION TO PREVENT ILICIT TRAFFIC IN CULTURAL PROPERTY

RÉFÉRENCES CONCERNANT LES DISPOSITIONS LÉGISLATIVES ET RÉGLEMENTAIRES VISANT À EMPÊCHER LE TRAFIC ILICITE DE BIENS CULTURELS

REFERENCIAS DE LEGISLACIÓN Y REGLAMENTO PARA IMPEDIR EL TRÁFICO ILÍCITO DE LOS BIENES CULTURALES

Full references to the relevant articles of national legislation or regulation concerning illicit traffic should be provided, both with respect to export of cultural property and its import from other countries. The texts of such legislation or regulation may be attached to the present form if necessary.

Des références complètes aux dispositions pertinentes de la législation ou de la réglementation nationale concernant le trafic illicite devront être fournies, tant en ce qui concerne l'exportation de biens culturels que leur importation d'autres pays. Les textes législatifs et réglementaires en question pourront, s'il y a lieu, être joints au présent formulaire.

Se darán referencias completas de los artículos pertinentes de la legislación o del reglamento nacionales relativos al tráfico ilícito, tanto respecto a la exportación de los bienes culturales como a su importación de otros países. Los textos de esta legislación o reglamento pueden enviarse adjuntos al presente impreso si fuere necesario.

Requesting country/Pays demandeur/País solicitante

Holding country/Pays détenteur/País requerido

1. Ley jordana sobre las antigüedades: artículos 5B, 21 y 23.
2. Informe de la Unesco, 1978, 20a. reunión, Capítulo II, págs. 7-8.

C **PRESENT STATUS OF THE OBJECT**
SITUATION ACTUELLE DE L'OBJET
SITUACIÓN ACTUAL DEL OBJETO

C. 1 Ownership

It should be made clear whether the object is the property of a public or private organization or of a private individual. The information already provided under A. 5 (Present location) will also be relevant here.

Requesting country/Pays demandeur/País solicitante

(El Gobierno del reino hasimí de Jordania)
El Departamento de Antigüedades de Jordania

C. 1 Propriété

Il conviendra de préciser si l'objet est la propriété d'un organisme public ou privé ou d'un particulier. Les renseignements déjà fournis à la rubrique A. 5 (Lieu où se trouve actuellement l'objet) seront également utiles ici.

Holding country/Pays détenteur/País requerido

C. 1 Propiedad

Indíquese claramente si el objeto es propiedad de una organización pública o privada o de un particular. La información ya suministrada en A. 5 (Ubicación actual) también será pertinente en este caso.

C. 2 Mode of acquisition

The mode of acquisition should be specified, e.g. purchase, gift, exchange, loan, archaeological excavation, temporary import for scientific purposes, illicit acquisition, colonial or foreign occupation, etc.

Requesting country/Pays demandeur/País solicitante

El objeto se descubrió gracias a las exploraciones arqueológicas efectuadas en Khirbet Tannur (1936)

C. 2 Mode d'acquisition

Il conviendra de spécifier le mode d'acquisition de l'objet, par exemple : achat, don, échange, prêt, fouille archéologique, importation temporaire à des fins scientifiques, acquisition illicite, occupation coloniale ou étrangère, etc.

Holding country/Pays détenteur/País requerido

C. 2 Modo de adquisición

Especifíquese el modo de adquisición: compra, regalo, intercambio, préstamo, excavación arqueológica, importación temporaria con fines científicos, adquisición ilícita, ocupación colonial o extranjera, etc.

C. 3 Form of acquisition

Excavaciones de 1936

C. 3 Date d'acquisition

C. 3 Fecha de adquisición

C. 4 Present legal status
Is the object part of the national heritage; is it part of the collection of a public or private museum; is it held on short- or long-term loan, deposit, etc.?

Holding country/Pays détenteur/País requerido

C. 4 Statut juridique actuel
L'objet fait-il partie du patrimoine national? Fait-il partie des collections d'un musée public ou privé? Est-il détenu au titre d'un prêt à court ou à long terme, en dépôt, etc.?

C. 4 Situación jurídica actual
¿Forma el objeto parte del patrimonio nacional? ¿Es parte acaso de la colección de un museo público o privado? ¿Se conserva en calidad de préstamo, depósito, etc. a corto o largo plazo?

C. 5 Location of object
The place where the object is currently displayed or held in the holding country should be specified, e.g. a museum gallery or reserve collection.

Holding country/Pays détenteur/País requerido

C. 5 Localisation de l'objet
Il conviendra de spécifier le lieu où l'objet est actuellement exposé ou conservé dans le pays détenteur, par exemple: galerie de musée ou réserves.

C. 5 Ubicación del objeto
Especifíquese el lugar donde se expone o se conserva actualmente el objeto en el país requerido; por ejemplo, la galería de un museo o una colección de reserva.

C. 6 Remarks
Further details may be provided if necessary.

Requesting country/Pays demandeur/País solicitante

C. 6 Remarques
Des renseignements supplémentaires peuvent être fournis ici le cas échéant.

Holding country/Pays détenteur/País requerido

C. 6 Observaciones
Si es necesario, sírvase proporcionar otros detalles.

**D SUGGESTED ACTION
MESURES SUGGÉRÉES
ACCIÓN QUE SE SUGIERE**

D. 1 Previous negotiations

Give full details of negotiations carried out so far. What progress has been achieved? Please indicate reasons for lack of progress with respect to these negotiations.

D. 1 Négociations antérieures

Donner des renseignements détaillés sur les négociations menées jusqu'ici. Quels résultats ont été obtenus? Veuillez indiquer les raisons pour lesquelles ces négociations pètinent.

D. 1 Negociaciones anteriores

Sírvase proporcionar detalles completos acerca de las negociaciones que se han llevado a cabo hasta el presente. ¿Qué progresos se han realizado? Indique las razones por las cuales no ha habido progresos respecto a estas negociaciones.

Requesting country/Pays demandeur/País solicitante

Holding country/Pays détenteur/País requerido

1. El Sr. Adnan Hadidi, Director del Departamento de Antigüedades de Jordania, envió una carta al Dr. Millard F. Rogers, Jr., Director del Art Museum de Cincinnati, en la que le pedía la restitución de los dos fragmentos de la escultura (Véase Anexo I, Apéndice pág. 2)
2. El Dr. Millard F. Rogers envió una carta con fecha 19 de diciembre de 1978, en la que declaraba que se estaba examinando la solicitud (Véase Anexo I, pág. 3 del Apéndice)

D. 2 Proposals of requesting country

Proposals with respect to further steps necessary or new forms of co-operation or negotiation to be initiated may be outlined here.

D. 2 Propositions du pays demandeur

Les propositions concernant les nouvelles initiatives jugées nécessaires ou les nouvelles modalités de coopération ou de négociation à envisager pourront être brièvement exposées ici.

D. 2 Propuestas del país solicitante

Se pueden formular aquí brevemente propuestas sobre las medidas adicionales necesarias o sobre algunos nuevos modos de cooperación o negociación que podrían iniciarse.

Requesting country/Pays demandeur/País solicitante

D. 3 Legal status object would have in requesting country

Information should be provided as to whether the object would become part of the national heritage or of the collection of a public or private museum or other institution.

D. 3 Statut juridique qu'aurait l'objet dans le pays demandeur

Il conviendra d'indiquer si l'objet deviendrait un élément du patrimoine national ou s'il entrerait dans les collections d'un musée public ou privé ou d'une autre institution.

D. 3 Situación jurídica que tendría el objeto en el país solicitante

Indíquese si el objeto pasaría a integrar el patrimonio nacional o las colecciones de un museo público o privado o de otra institución.

Requesting country/Pays demandeur/País solicitante

Propiedad del Museo Arqueológico de Ammán
El Gobierno del reino hasimí de Jordania.

D. 4 Place of display in requesting country
Information should be provided as to whether the object will be displayed in a state museum or other institution; in a private museum or institution; in a place of worship, etc.

Requesting country/Pays demandeur/País solicitante

Museo Arqueológico de Jordania, Ammán.

D. 4 Lieu d'exposition dans le pays demandeur
Il conviendra d'indiquer si l'objet sera exposé dans un musée ou une autre institution d'Etat, dans un musée ou une autre institution privée, dans un lieu de culte, etc.

D. 4 Lugar de exposición en el país solicitante
Indíquese si el objeto será expuesto en un museo o en otra institución del Estado, en un museo o institución privados, en un lugar de culto, etc.

D. 5 Facilities available

Information should be provided concerning the curatorial, managerial and conservation facilities available to the museum or other institution which will receive the object.

Requesting country/Pays demandeur/País solicitante

Todos los servicios de dirección, administración y conservación de que dispone el Art Museum de Cincinnati.

D. 5 Moyens disponibles

Des informations devront être fournies sur les moyens de conservation, de gestion et d'administration dont dispose le musée ou l'institution qui recevra l'objet.

D. 5 Servicios disponibles

Proporciónese información sobre los servicios de dirección, administración y conservación de que dispone el museo o la institución que va a recibir el objeto.

D. 6 Response by holding country

The replies should be provided, as necessary, in the order of the items listed on the present form. Further details may be provided on separate sheets, if necessary.

Holding country/Pays détenteur/País requerido

D. 6 Réponse du pays détenteur

Les réponses devront figurer dans l'ordre des rubriques du présent formulaire. Des renseignements supplémentaires pourront, s'il y a lieu, être fournis sur des feuilles séparées.

D. 6 Respuesta del país requerido

Sírvase formular las respuestas en el orden de los puntos que figuran en el presente impreso. Utilice hojas sueltas adicionales si es necesario.

D. 7 Institutions or persons responsible for negotiations

Requesting country/Pays demandeur/País solicitante

D. 7 Institutions ou personnes chargées des négociations

Holding country/Pays détenteur/País requerido

D. 7 Instituciones o personas responsables de las negociaciones

Dr. Adnan Hadidi,
Director General de Antigüedades.

11

E OTHER OBSERVATIONS/AUTRES OBSERVATIONS/OTRAS OBSERVACIONES

Requesting country/Pays demandeur/País solicitante

Holding country/Pays détenteur/País requerido

Requesting country/Pays demandeur/País solicitante

Holding country/Pays détenteur/País requerido

Signed/Signature/Firma _____

ADNAN A.K. HADIDI

Full Name/Nom/Nombre completo: _____

DIRECTOR DE ANTIGUEDADES

Title/Titre/Título: _____

14 de SEPTIEMBRE de 1983

Date/Fecha: _____

Signed/Signature/Firma _____

Full Name/Nom/Nombre completo: _____

Title/Titre/Título: _____

Date/Fecha: _____

A.1 Descripción del objeto:

Es un panel circular de arenista, calizo, que representa a Tique con el Zodíaco. La diosa velada lleva una corona mural. Sobre el hombro derecho aparece representada una luna creciente, y sobre el izquierdo, una luna creciente y una antorcha. Rodean el busto de la diosa diez de las doce constelaciones del Zodíaco. La mitad de ellas están representadas en el sentido de las agujas del reloj y la otra mitad en forma inversa, lo que probablemente guarda relación con un calendario nabateo especial. El panel se apoyaba en la estatua de Nike (véanse planchas II, IV), recientemente adquirida por el Museo Arqueológico de Jordania en Ammán. Esta escultura fue descubierta en Khirbet Tannur (véase mapa 1, y plancha 1) en 1936, junto con muchas otras representaciones de dioses y diosas nabateos. Según N. Glueck, data del primer trimestre del siglo II de la era cristiana, en tanto que otros eruditos la atribuyen a la segunda mitad del primer siglo de la era cristiana.

A.8 Descripción detallada:

Otras esculturas de Tique se hallan en el Museo Arqueológico de Ammán y proceden del mismo lugar. Pero el paralelo más significativo con el Zodíaco es un fresco pintado en la cúpula del caldario de Quseir 'Amra, un pabellón de caza del periodo Umayyad (siglo VIII de la era cristiana) (véase plancha IV).

Queda así demostrada la continuidad de la tradición artística en el país desde el siglo I hasta el siglo VIII de la era cristiana, con especial referencia a las creencias religiosas en los dos periodos diferentes. Una escultura semejante, que representa a un Atlas sobre el que descansan un Zeus y un Zodíaco, se halla en Roma (véase plancha III).

Dr. Millard M. Rogers Jr., Director
Cincinnati Art Museum
Cincinnati, Ohio 45202
USA.

Estimado Dr. Rogers:

En oportunidad de mi reciente visita a Cincinnati, tuve el agrado de conocer al Dr. Daniel S. Walker, Director del Cincinnati Art Museum. A raíz de nuestras conversaciones, sugirió que le escribiera directamente a usted en relación con un asunto de interés para nuestras dos instituciones.

Su Museo se halla en posesión del "Busto de Tique coronado con el Zodíaco", procedente de Khirbet et-Tannur, un hermoso lugar nabateo de Jordania. Su "Guía" actual indica (p.28) que el objeto fue adquirido en calidad de regalo por suscripción, en 1939.

Originariamente, el "Busto de Tique coronado con el Zodíaco" formaba parte de una escultura más grande, y descansaba sobre una hermosa estatua nabatea. Por intermedio de un antiguo comerciante de Ammán, nuestro Departamento logró finalmente comprar la estatua sobre la que descansaba el Zodíaco. Durante algún tiempo había estado en Beirut. La estatua se encuentra hoy en nuestro Museo Arqueológico de Ammán.

El motivo de mis conversaciones con el Dr. Walker, y el de la presente carta, es el de manifestar nuestra esperanza de llegar a reunir ambas piezas, el Zodíaco y la estatua, en nuestro Museo Arqueológico Nacional. Separadas, estas dos obras no poseen su unidad y grandeza original. ¿Podría usted estudiar la posibilidad de reunir las, disponiendo lo necesario para el retorno del Zodíaco a Ammán? En señal de reconocimiento, y como manifestación de los vínculos culturales que existen entre nuestro Departamento y su Museo, consideraríamos, por nuestra parte, la eventualidad de aportar una contribución consistente en otros materiales para su Museo. Me permito también señalar aquí que el informe de la Unesco de 1978 (20a. reunión) apoya nuestra solicitud (Capítulo II, págs. 7-8).

Confío en que acoja usted favorablemente nuestra solicitud, y en que las dos piezas puedan volver a reunirse. Permítame expresarle el profundo aprecio que ya siento por usted, por las buenas relaciones que existen entre su Museo, con su excelente exposición nabatea, y nuestro Departamento.

Atentamente,

Adnan Hadidi
Director General de Antigüedades

19 de diciembre de 1978

Dr. Adnan Hadidi
Director General of Antiquities
Department of Antiquities
P.O.B. 88
Ammán, Jordania

Estimado Dr. Hadidi:

El Art Museum de Cincinnati ha recibido su carta del 26 de noviembre de 1978, en la que solicitaba la reunificación del Busto de Tique con el Zodíaco (acc. No. 1939.233), que se encuentra en nuestro Museo, con la escultura nabatea que está en el Museo Arqueológico Nacional de Ammán.

El Art Museum de Cincinnati está estudiando su solicitud, y le escribiremos nuevamente lo antes posible.

Lamento no haber podido entrevistarme con usted en el transcurso de su reciente visita a Cincinnati, pero nos agrada saber que tuvo la oportunidad de ver el Museo.

Atentamente,

Director

cc: Ghaleb Z. Barakat
Ministro del Turismo y de las Antigüedades



Plancha II

Nike llevando a Tique y al
Zodiaco (la estatua completa).
Parte a: En posesión del
Museo Arqueológico de Ammán
(Jordania).

Parte b: En posesión del Art
Museum de Cincinnati (Estados
Unidos de América).

ANEXO II

Resolución aprobada por la Conferencia General
de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura en su 22a. reunión
(París, octubre-noviembre de 1983)

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 22 C/93 que contiene, en particular, el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre las propuestas relativas a la aplicación de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales,

Habiendo tomado nota de la decisión del Consejo Ejecutivo relativa al informe mencionado (116 EX/Decisiones, 5.4.3) por la que se invita al Director General a que presente a la Conferencia General en su 22a. reunión, un proyecto de resolución elaborado con arreglo a esas propuestas y que tenga en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas durante el debate del Consejo Ejecutivo,

Habiendo tomado nota con satisfacción de los progresos realizados desde el 15 de septiembre de 1978 respecto de la aplicación de la mencionada Convención que, en 30 de junio de 1983, había sido ratificada o aceptada por 52 Estados,

Considerando, sin embargo, que la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales se ha de reforzar con urgencia en los planos nacional e internacional,

Considerando que la acción propuesta por el Comité de Convenciones y Recomendaciones en cumplimiento de la resolución 4/7.6/4 aprobada por la Conferencia General en su 20a. reunión puede mejorar la aplicación de la Convención,

1. Invita a todos los Estados que aún no lo sean a que pasen a ser partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, y en particular pide a los Estados que hasta ahora han considerado que no podían pasar a ser partes en la Convención porque juzgaban que algunas de sus disposiciones planteaban problemas, a que reexaminen el problema a la luz de la experiencia de algunos países que han tenido que hacer frente a problemas similares;
2. Invita a los Estados a concluir acuerdos regionales de protección del patrimonio cultural de la región a que pertenecen, que podrían, por ejemplo, estipular que queda prohibida la exportación ilícita de bienes culturales procedentes de cualquier Estado de la región y que todo acto encaminado a hacer posible ese tráfico ilícito será sancionado por todos los Estados de la región;
3. Invita a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales a señalar a la atención de todas las personas que gozan de inmunidad diplomática la importancia que tiene la preservación del patrimonio cultural de todos los países y en particular la necesidad que hay de respetar las leyes que rigen, en el país huésped, la exportación de bienes culturales, recordando a esas personas las disposiciones del párrafo 1 del artículo 41 de la Convención de

Viena sobre Relaciones Diplomáticas que estipula, respecto de los agentes diplomáticos, que "sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades deberán respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor";

4. Invita a los Estados cuyo territorio es con frecuencia el lugar de destino de los bienes culturales exportados ilícitamente a ofrecer su ayuda a los Estados víctimas de dichas exportaciones ilícitas de bienes culturales para establecer inventarios nacionales de bienes culturales y formar personal especializado para ese fin;
5. Invita a los Estados a adoptar medidas para que los bienes culturales que hayan sido objeto de un tráfico ilícito no puedan beneficiarse de servicios de autenticación, evaluación y conservación que podrían regularizar de algún modo dicho tráfico, señalando especialmente esas disposiciones a la atención de los Estados en que se concentran los servicios de esta índole, y pide al Consejo Internacional de Museos (ICOM) que prosiga sus esfuerzos en pro de una aplicación más amplia de las normas éticas formuladas a ese respecto;
6. Invita a los Estados a adoptar las medidas propugnadas en la Recomendación relativa al intercambio internacional de bienes culturales (1976) para favorecer la circulación de los bienes culturales entre instituciones culturales de distintos países, considerada como una forma de disuadir el comercio ilícito.